

VARIOS CT-VT/A-16-2020

INSTANCIAS REQUERIDAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al doce de febrero de dos mil veinte.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El trece de diciembre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud tramitada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 0330000261819, requiriendo:

“SOLICITO SABER CUÁNTAS Y QUÉ CLASES TARIFARIAS SE ADQUIRIERON PARA LA COMPRA DE BOLETOS DE AVIÓN DE LOS MINISTROS Y SUS ACOMPAÑANTES, PARA EL PERSONAL QUE CUBRIÓ UNA COMISIÓN Y PARA INVITADOS DE LA SCJN DURANTE LOS AÑOS 2016, 2017, 2018 Y 2019, DESGLOSAR POR AÑOS LA CANTIDAD DE BOLETOS Y POR TARIFA

SOLICITO SABER LAS TARIFAS DE LOS HOSPEDAJES QUE SE ADQUIRIERON PARA DE (sic) LOS MINISTROS Y SUS ACOMPAÑANTES, PARA EL PERSONAL QUE CUBRIÓ UNA COMISIÓN Y PARA INVITADOS DE LA SCJN DURANTE LOS AÑOS 2016, 2017, 2018 Y 2019 DESGLOSAR POR AÑOS LA CANTIDAD DE HABITACIONES Y TARIFA ADQUIRIDA ASÍ COMO EL MONTO CUBIERTO DE LAS HABITACIONES”

(Entrerrenglonado hecho en el acuerdo de admisión)

II. Acuerdo de admisión de la solicitud. En acuerdo de siete de enero de dos mil veinte, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto de su Subdirector General, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso

a la Información Pública y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT-A/0604/2019 (foja 3).

III. Requerimiento de información. El diez de enero de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/0044/2020, solicitó a la Dirección General de la Tesorería y a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad se pronunciaran, de manera conjunta, sobre la existencia y clasificación de la información materia de la solicitud (fojas 4 y 5).

IV. Solicitud de prórroga de las Direcciones Generales de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad. El diecisiete de enero de dos mil veinte, mediante oficio OM/DGT/SGICF/DIE/157/01/2020 y DGPC/01/2020/0127 (foja 6), los titulares de esas direcciones generales solicitaron prórroga de diez días hábiles posteriores al plazo originalmente establecido, para emitir pronunciamiento sobre la información solicitada, en virtud de que *“se encuentran desarrollando las acciones para la integración de dicha información que pueda dar atención a la solicitud del peticionario”*, respecto de lo cual, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/0225/2020, el titular de la Unidad General de Transparencia les hizo saber que el veintiocho de enero de este año, debía emitirse la respuesta (fojas 7 y 8).

V. Ampliación del plazo. La Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0338/2020 (foja 9), el veintiocho de enero de dos mil veinte, solicitó la ampliación del plazo de respuesta, misma que fue aprobada por este Comité de Transparencia en sesión de veintinueve de enero pasado y notificada al solicitante en esa misma fecha (fojas 13 a15).

VI. Segunda solicitud de prórroga de la Direcciones Generales de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad. Mediante oficio OM/DGT/SGIECP/DVT/263/01/2020 y DGPC/01/2020/0238 (foja 10), el

veintiocho de enero de dos mil veinte, se solicitó nueva prórroga de cinco días hábiles, *“para la entrega de la información como es requerida”*, respecto de lo cual, con el oficio UGTSIJ/TAIPDP/0362/2020, el titular de la Unidad General de Transparencia indicó que el plazo ordinario para emitir respuesta había fenecido y, por ello, no se encontraba en condiciones de autorizar la prórroga requerida (fojas 11 y 12).

VII. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia. El cinco de febrero de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/0419/2020, remitió el expediente UT-A/0604/2019 a la Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de que se dictara la resolución correspondiente.

VIII. Acuerdo de turno. En acuerdo de cinco de febrero de dos mil veinte, la Presidencia del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción II, y 27, del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-16-2020** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante oficio CT-185-2020 el siete de febrero último.

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65,

fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDO. Análisis. En la solicitud se pide información de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 sobre transporte aéreo y hospedaje de Ministros, servidores públicos de este Alto Tribunal y acompañantes, consistente en:

- Clases tarifarias de boletos de avión, desglosada por año, cantidad de boletos y tarifas.
- Tarifas de hospedaje, desglosada por año, cantidad de habitaciones y monto pagado.

La Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial solicitó a la Dirección General de la Tesorería y a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad que emitieran un pronunciamiento conjunto respecto de lo anterior, sin que a la fecha de resolución obre en autos alguna constancia de la respuesta que, en su caso, hubiesen emitido, a pesar de que este Comité autorizó la ampliación del plazo ordinario.

Por lo tanto, considerando que este órgano colegiado es la instancia competente para dictar las medidas necesarias para localizar la información, con apoyo en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción I, y 37, del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, se requiere a la Dirección General de la Tesorería y a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, para que en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, emitan el informe conjunto en el que se pronuncien sobre la existencia y disponibilidad de la información que les fue requerida por la Unidad General de Transparencia, en relación con la solicitud de acceso que da origen a este asunto.

Hágase del conocimiento de la Dirección General de la Tesorería y de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, así como 4 del Acuerdo General de Administración IX/2019, en caso de incumplir con el requerimiento que se le formula, se dará vista a la Contraloría y a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas de este Alto Tribunal, para que en ejercicio de las facultades que la normativa les confiere en materia de responsabilidades administrativas, determinen lo que corresponda.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

ÚNICO. Se requiere a la Dirección General de la Tesorería y a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en términos de lo expuesto en esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal, y Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS
MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**